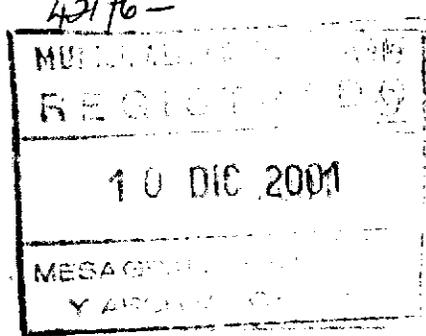




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 7.274)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud, Desarrollo y Previsión Social, Deportes, y Recreación, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Inmaculado, Reynoso Carrio, Urruty, Ríos y Gontin, que se establece el servicio permanente de control e información sobre el uso de biocidas para la ciudad.-

Expresan los autores, notable la proliferación y falta de control del uso de biocidas para el control de plagas que se observan en el ejido de la ciudad de Rosario, en especial en la zona de quintas.-

Este tipo de producto es capaz de producir serios trastornos a la salud, tanto de los que lo aplican, como a las personas que tengan contacto con el mismo, aún en forma indirecta.-

Uno de los lugares en donde se utilizan estos biocidas bajo el término genérico de "plaguicidas", es la zona de quintas del entorno de nuestra ciudad.-

Estos plaguicidas cuentan con la particularidad de persistir en las hojas y partes comestibles de los vegetales que posteriormente son comercializados como alimentos.-

Si bien los citados plaguicidas son de utilidad comercial, es necesario, tener especialmente en cuenta, que se estarían utilizando compuestos organoclorados y fosforados de alta peligrosidad. (alguno de ellos expresamente prohibidos) y que en virtud de su bajo costo reemplazan a otros de mayor seguridad en su empleo.-

Existen expresas especificaciones acerca del tiempo que debe transcurrir entre su aplicación, la cosecha de los vegetales y su posterior consumo, aunque es frecuente que no se respeten estas indicaciones.-

Además del riesgo que se corre por parte de los consumidores se debe tener en cuenta el peligro cierto que implica para las personas que deben manipularlo en las tareas rurales, y que por lo general ignoran.

En los últimos días se han conocido informes científicos acerca de su incidencia sobre las personas que trabajan en zonas rurales de la provincia, por lo que es posible inferir que existe una generalizada falta de conocimiento por parte de las personas con respecto de las precauciones que se debe tener para su manejo.-

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

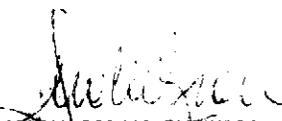
ORDENANZA

Artículo 1º.- Establécese el Programa Permanente de Control e Información sobre el Uso de Biocidas para la Ciudad de Rosario.

Art 2º.- Este Programa deberá ser llevado adelante en forma intersectorial, con personal ya existente en planta, sin que implique la incorporación de nuevos agentes.-

Art. 3º.- El Programa establecido por el artículo 1º de la presente Ordenanza, tendrá por objetivo:

- Establecer un monitoreo permanente de la presencia de plaguicidas en las verduras que se comercialicen dentro de la ciudad de Rosario.-
- Informar en forma continua a la población, y en especial a los productores de la zona de quintas acerca de los riesgos para su manipulación y aplicación.-
- Inspeccionar periódicamente los establecimientos que hagan uso de este tipo de sustancias para evitar el empleo de compuestos prohibidos tanto en su uso como comercialización.-
- Capacitar en buenas prácticas agrícolas, según lo establecen los organismos internacionales.-


MARÍA CECILIA GIANNESCHI
Subsecretaría Parlamentaria
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



H. CONCEJO MUNICIPAL
 ROSARIO
 Dirección General de Despacho

2

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
 Sala de sesiones, 29 de noviembre de 2001.-

H.C.M.
23
ROSARIO
COMO

Intendencia

[Signature]
 CARLOS ANTONIO...
 H. CONCEJO MUNICIPAL

29/11/2001

Expte. N° 117.182-P-2001-H.C.M.

Rosario, 11 de diciembre del 2001.-

Por razones de competencia, pasen estas actuaciones a la Secretaria de Servicios Públicos.-


MARIO A. ROMANO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

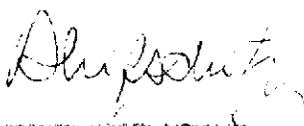


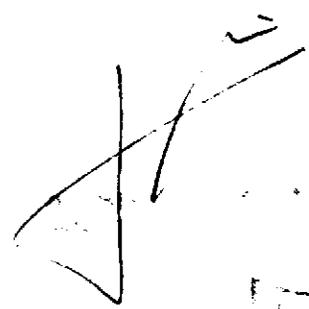
17 DEC 2001


Rosario, 16 de abril de 2002.-

Habiendo quedado en firme la Ordenanza N° 7.274/01, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 29/11/01, por simple transcurso del término legal que determina el artículo 39° inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

ACA


Ing. ROBERTO MIGUEL LIPSHITZ
Secretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



INSPECCION
GENERAL
DE
COMERCIO
Y
INDUSTRIA
2 ABR 2002
SALTO
INTERVINO